

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Septiembre Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real -  
hipoteca.  
Radicado: 73001402301220150012000.  
Demandante: INVERSIONES B&B S.A.  
Demandado: CAMILO ANTONIO PRECIADO FORERO Y OTRO.

Notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la  
reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las  
siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – INVERSIONES B&B  
S.A:

1º) Los documentos aportados con la demanda.

2º) Título valor – primera copia de la escritura pública No. 1.316 del 29 de  
diciembre de 2011, de la notaria octava del círculo de Ibagué y dos (02) letras de  
cambio.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – GLORIA STELLA  
MARTINEZ DE PRECIADO:

1º) Los documentos aportados en el escrito de contestación de  
demanda.

2º) Las actuaciones surtidas en el proceso.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – CAMILO ANTONIO  
PRECIADO FORERO:

1º) Los documentos aportados en el escrito de contestación de  
demanda.

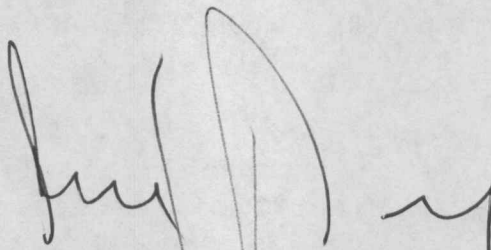
2º) Las actuaciones surtidas en el proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibidem*, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 035 fijado en la secretaría del juzgado hoy 12-09-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ